

## ORDENANZA N° 307/01

REFERENTE A: “Régimen Especial de Pagos”

VISTO:

El Régimen Especial de Pagos implementado en este Municipio por Ordenanza N° 288/00, y sus modificaciones interpuestas mediante la Ordenanza N° 294/00, y...

CONSIDERANDO:

Que han sucedido muchas dificultades en la implementación de la citada Ordenanza.-

Que desprolijidades en el tiempo y en la forma de implementación de está Ordenanza por parte del Ejecutivo Municipal han creado confusión en los vecinos en cuanto a los beneficios de la misma.-

Que dichas desprolijidades reflejan falta de transparencia en la administración de los fondos Públicos por parte del Ejecutivo Municipal.-

Que a pesar de las facilidades otorgadas en la ordenanza de referencia, la situación socioeconómica actual hace que muchos vecinos, a pesar de su voluntad, se vean imposibilitados de regularizar su situación.-

Que no es intención del Honorable Concejo Municipal generar situaciones de conflicto entre el Ejecutivo Municipal y los Contribuyentes, estando en el interés del mismo permitir el acceso a las facilidades necesarias para que los Contribuyentes regularicen su situación tributaria.-

Que todo lo expuesto en estos considerandos hace indispensable introducir modificaciones.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 288/00 quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°: inciso C: en el caso de la Tasa por Hectárea entrará en este Régimen el total de la deuda del Contribuyente al momento de la firma del Convenio más el importe correspondiente al 2° semestre del Año 2.001.-

Artículo 2°: Modifícase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 288/00 quedando redactada de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3°: Dispónese como formas de pago de los importes resultantes de la aplicación del Artículo 2° de la presente, lo siguiente:

Inciso A: Pago contado: Se practicará una quita del 30% (Treinta por ciento).-

Inciso B: Hasta 6 Cuotas Mensuales, iguales y consecutivas: se practicará una quita de 15% (Quince por ciento).-

Inciso C: Hasta 12 Cuotas Mensuales, iguales y consecutivas: Se practicará una quita del 5% (Cinco por ciento).-

Inciso D: 13 Cuotas en adelante, mensuales, iguales y consecutivas, sin interés por financiación.-

Inciso E: El importe que resulte de la aplicación de los Artículos precedentes, para los contribuyentes que perciban un haber mensual hasta \$700, deberá ser abonado a opción del contribuyente en cuotas no inferiores a \$10 (Pesos Diez), sin importar la cantidad de cuotas que de esto resulte.

El Contribuyente podrá optar por abonar la deuda en cuotas de mayor monto.-

Inciso F: Determínase que si por causas especiales derivadas de bajos ingresos, para los contribuyentes que perciban un haber mensuales de hasta \$300, o proveniente de un haber jubilatorio mínimo y/o pensiones o de situaciones socioeconómicas debidamente fundadas y comprobadas que limitan su capacidad de pago, el contribuyente podrá acceder a un sistema diferencial de facilidades de pago, de cuota mensual de pesos cinco (\$5).-

Inciso G: Se contemplarán los casos especiales para la condonación parcial o total de la deuda, quedando sujeta la prueba causal, a un informe de una Asistente Social. Este informe deberá ser elevado al Honorable Concejo Municipal quien tendrá facultad de rechazar o aceptar dicho informe, previo estudio y análisis del mismo.-

Artículo 3°: Modifícase el artículo 12° de la Ordenanza N° 288/00 quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 12°: El acogimiento al presente Régimen de Regularización de Pagos, tendrá una vigencia de hasta 30 (Treinta) días corridos, posteriores a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal y/o Honorable Concejo Municipal a prorrogar el mismo. En caso que alguno de los poderes ante citados decida hacer uso de esta facultad deberá comunicarlo al otro poder en forma fehaciente y como mínimo con quince días de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°: Modifícase el encabezado del Artículo 15° de la Ordenanza N° 288/00 quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 15°: Disponese un sistema de reconocimiento y estímulo para los contribuyentes que cumplan regularmente con el pago de sus obligaciones tributarias y se encuentran libres de deudas al respecto al 30/09/01.-

Artículo 5°: Modifícase el Artículo 20° quedando redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 20°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer un sistema de estímulo a quienes hayan cumplido con el total de las cuotas de la Moratoria y tenga al día la Tasa de Servicios Públicos y otras contribuciones que dependa de este Municipio al 30/12/02.-

Artículo 6°: Agréguese el Artículo 21° a la Ordenanza N° 288/00 y sus modificatorias, Ordenanza N° 294/00, quedando redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 21°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

Artículo 7°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 19 de Diciembre de 2.001.-

-